



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2020-16954011-GCABA-DGADB s/ Prórroga - Subasta Pública Pringles N° 340/42/44, Unidad Funcional N° 2

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), N° 3.397, N° 6.247, N° 6.287, N° 6.301 y N° 6.384, los Decretos N° 239/GCABA/20 y N° 83/GCABA/22, la Disposición N° 9/DGADB/22, el Expediente Electrónico N° 2020-16954011-GCABA-DGADB, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.397, modificada por Ley N° 6.287, declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles comprendidos en su artículo 1°, posibilitando así su enajenación de conformidad con el procedimiento de venta en subasta pública;

Que entre dichos inmuebles se encuentra la Unidad Funcional N° 2 del inmueble sito en la calle Pringles N° 340/42/44 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 28, Parcela 39a), matrícula FR 7-3100/0;

Que la Ley N° 6.287 tiene por objeto el desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos y proyectos de inversión y cultura;

Que a los fines de dar cumplimiento al objeto anteriormente mencionado, por el artículo 5° de la aludida Ley N° 6.287, se modificó el artículo 3° de la Ley N° 3.397 destinando el producido de la venta de los inmuebles sitos en la calle Pringles N° 340/342 *“para el desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes”*;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado la Unidad Funcional N° 2 del inmueble sito en la calle Pringles N° 340/42/44 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 28, Parcela 39a), matrícula FR 7-3100/0 pertenece al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados al desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6.301, prorrogado por el artículo 10° de la Ley N° 6.507, que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a

los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 83/GCABA/22 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de disposición de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramitó el dictado de la Disposición N° 9-DGADB/22, por medio de la cual se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación la Unidad Funcional N° 2 del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Pringles N° 340/42/44 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 28, Parcela 39a), matrícula FR 7-3100/0, para el día 09 de marzo del año corriente, a celebrarse en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-05556313-GCABA-DGADB con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2022-05556220-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2022-05556245-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2022-05556282-GCABA-DGADB), que rigen el procedimiento subasta pública detallado en el considerando precedente;

Que en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-05556313-GCABA-DGADB, se establece que los interesados en la presente subasta pública deberán inscribirse por ante las oficinas del Banco Ciudad de Buenos Aires, hasta el día 07/03/2022 a las 13:00 horas;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando precedente es necesaria la emisión de la Circular Modificatoria N° 01 estableciendo que los interesados en la presente subasta pública deberán tramitar la inscripción por ante el Banco Ciudad de Buenos Aires hasta el día 05/04/2022 a las 13:00 horas y modificando el domicilio de las oficinas de dicha entidad bancaria atento al cambio de domicilio informado por Informe N° IF-2022-09531153-GCABA-DGADB;

Que por Registro N° RE-2022-09593801-GCABA-DGADB, el Banco Ciudad de Buenos Aires informó a esta repartición que, habiendo vencido el plazo establecido, no se han inscripto interesados para ofertar en la subasta pública;

Que, el artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-05556313-GCABA-DGADB, establece que *“La Dirección General Administración de Bienes podrá decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Asimismo, podrá dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la notificación del acto administrativo de aprobación en los términos del artículo 2° del presente, sin que ello genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los oferentes, más que la restitución de lo eventualmente abonado en concepto de precio”*;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente Acto Administrativo que prorogue el llamado a subasta pública establecido por Disposición N° 9-DGADB/22;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa

vigente,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DISPONE:

Artículo 1°.- Prorróguese el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación de la Unidad Funcional N° 2, destinada a oficina, del bien inmueble de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Pringles N° 340/42/44 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 28, Parcela 39a), matrícula FR 7-3100/0, para el día 07 de abril del año 2022 con horario de inicio a las 13:00 horas, y de finalización a las 14:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que la misma se rige por el Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-05556313-GCABA-DGADB con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2022-05556220-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2022-05556245-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2022-05556282-GCABA-DGADB), así como todos los demás términos contenidos en dicho acto.

Artículo 3°.- Apruébese los términos de la Circular Modificatoria N° 01 (PLIEG-2022-09817962-GCABA-DGADB) que introduce cambios en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-05556313-GCABA-DGADB que fuera aprobado por la Disposición N° 9-DGADB/22.

Artículo 4°.- Ratifícase como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 96/100 (USD 257.417,96.-).

Artículo 5°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires.